

SEMANARIO AVISOS Y NOTICIAS. DE

ÓRGANO DEL CÍRCULO MONÁRQUICO DE ESTA VILLA.

Precios de suscricion.

. . 0'50 Ptas. Cataluña al mes. España trimestre. 1'50 "

REDACCION Y ADMINISTRACION, Plaza del Ganado 22, principal. LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Anuncios, comunicados y edictos.

Precios convencionales con rebaja á los suscritores

Por la eficacia de sus efectos preservativos de la **APOPLEGIA** (feridura) se recomiendan las

DEL DR. ESTERRIOL

de cuyo despacho se halla encargado en esta villa, el farmacéutico D. José Huguet, Plaza del Ganado, 14.—Caldas de Montbuy, Farmacia de Montserrat.—La Garriga, Farmacia de Moré.

EX-LIBREPENSADOR

LÉO TAXIL

Va precedida de una exacta fotografía del autor y traducida al español por el reputado traductor D. Angel Z. de Cancio.

Un volumen de más de 320 páginas en 16.º \$2'50 ptas, en rústica y 3 encuadernado eleantemente con una plancha en relieve mandada hacer ex-proteso.

Véndese en la IMPRENTA de este periódico, Plaza de la Constitucion, 23.

LA BARCELONESA

Confiteria, Pasteleria y Comestibles

JOSÉ ROSELL 6, Plaza del Ganado, 6. - GRANOLLERS.

Este acreditado establecimiento puede hoy dia ofrecer à su numerosa clientela un grande y variado surtido en CHOCOLATES marcas, Matias Lopez, Colonial, Amatller, Juncosa, y la clase nueva y especial en blanco de la fábrica Ultramarina.

La casa sirve con prontitud y esmero toda clase de edidos en los ramos á que se dedica, á propósito para Refrescos, Bodas, Bautizos.

ESPACHO AL POR-MAYOR Y MENOR.

REMITIDO.

Alcaldía Constitucional de Granollers del Vallés.—Particular.

17 Diciembre 1887.

Sr. Director de La Reforma.

Muy Sr. mio: A fin de poner las cosas en su lugar y desvanecer, al propio tiempo, los cargos que el periódico que V. tan perfectamente dirige se permite hacer contra el Ayuntamiento, y contra mí especialmente, en su último número, le ruego la insercion de esta carta y de la copia que le acompaño, de varios documentos. Por ellos verá V., y verá el público, la sin razon y ningun fundamento de dichos cargos, ya que, en primer lugar, resulta falso que la Excma. Diputacion Provincial haya decretado la anulacion del espediente del mozo Isidro Arenas, pues que falta dicho expediente en conformidad al acuerdo de este Ayuntamiento; en segundo, resulta tambien falso que, el que suscribe, usara, en la sesion del dia 8 del corriente, ninguna palabra ofensiva, ni mal sonante, contra el abogado asesor de algunos industriales del grémio de cereales; y por último, es tambien inexacto que D. Manunl Marimon haya obtenido resolucion favorable en su recurso contra el Ayuntamiento, ya que lo ha obtenido adverso, y, siendo así, huelgan los comentarios que la falsa noticia puso su semanario, con plena injusticia.

Se conoce, Sr. Director, que hay alguna persona que se complace en procurar que el periódico, que V. dirige haga planchas, y más planchas, delante de sus lectores y delante del público, y debo suponer que dicha persona es la misma que fabricaba las falsas noticias que tiempo atrás, se daban, desde esta villa, á El Suplemento de Barcelona, puesto que parecen llevar la misma marca de fábrica y ser hechas con los mismos moldes.

Como para muestra basta un boton, y yo tengo el gusto de presentar tres, creo esto lo

suficiente para dejar demostrada la ligereza y respetabilidad que rigen en la Direccion y Redaccion de ese periódico.

Soy de V. S. S. Q. B. S. M.-J. Torras Bergé.

En la villa de Granollers à los 17 de Diciembre de 1887; previa especial convocatoria, se reunió á las 11 de su mañana, el Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan- Torras Bergé y asistencia de los Concejales D. Martin Borrell Sol, D. Salvador Pa ituví, D. Joaquin Carreras, D. Antonio Vilaburgés, D. Francisco Torras Farrés, D. José Mora, D. Jaime Gual, D. José Sastre Ribalta, D. José Vila Farrés, D. Joaquin Camps y D. Pedro Abizanda, al objeto de discutir algunos sueltos inexactos insertos en el semanario que vé la luz en esta poblacion La Reforma corespondiente al dia 11 del actual, y en particular uno que de un modo muy indirecto ataca á las inmejorables prendas personales del Sr. Alcalde, abriéndose sesion con lectura del acta anterior que por una nimidad fué aprobada.

En este estado se leyó por el infrascrito Secretario de órden del Sr. Presidente el primer suelto del citado semanario, inserto en la sesion de «Impresiones y Noticias» en el que asegura que la Comision provincial anuló un espediente sobre excepcion sobrevenida á un mozo del actual reemplazo; ordenando el senor Alcalde se diese inmediata lectura a una comunicacion fecha 1.º del actual de la Excelentísima Comision provincial en la que participa á esta Alcaldía que dicho espediente fué aprobado por aquel Cuerpo en sesion de 23 de Noviembre último, acordando el mismo confirmar en un todo el fallo de este Ayuntamiento, siendo por consiguiente falso todo cuanto acerca este particular dice el citado semanario.

Seguidamente se dió lectura al 12.º suelto inserto en la propia sesion de «Impresiones y Noticias» que en su párrafo 3.º asegura de una manera Clara que el recurso de Don Manuel Marimon interpuesto contra un acuerdo de este Ayuntamiento ha sido resuelto á su favor y que por alguien se abriga la idea de inutilizar la resolucion favorable que ha obtenido dicho Senor: disponiendo el Sr. Alcalde se diese lectura á una comunicacion de fecha 13 de este mes del Excmo Sr. Gobernador Civil trasladando otra del Vice-presidente de la Comision provincial del dia 5 del mismo en la que de conformidad con la misma desestima el recurso del citado Sr. Marimon, y el Ayuntamiento enterado acuerda consignar en actas el disgusto con que ha visto las inexactifudes que se insertan en el semanario La Reforma.

En este estado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la vigente ley municipal, pasó á ocupar la presidencia el senor 1.º Teniente de Alcalde D. Martin Borrell, disponiendo se leyese por mi el infrascrito Secretario, como así lo hice el suelto quinto de LA REFORMA tantas veces citada en el que dice que se profirieron, en sesion por el Sr. Alcalde palabras gruesas contra la dignidad de algunos indivíduos del gremio de cereales y de la persona que les asesora así como que quien les aconseja no cede al Sr. Alcalde en urbanidad ni en modales y que para el desempeño de ciertos cargos se hacen condicion indispensable la tole rancia y cortesia; y el Ayuntamiento enterado acuerda por unanimidad no ser exacto y que se desmienta tal noticia por el propio sema-

Seguidamente hicieron uso de la palabra varios Sres. Concejales entre ellos don Antonio Vilaburgés, don Joaquin Carreras, don Salvador Paituví, don Jaime Gual, don Francisco Torras y don José Mora, combatiendo tales aseveraciones de La Reforma y poniendo de manifiesto la mala intencion é inexactitud del suelto, cerrando la discusion del mismo el Sr. Presidente con unas atinadas consideraciones aclarando los hechos, y manifestó que tiene el mas arraigado convencimienlo de que el suelto de referencia es escrito por don Pedro Abizanda opinando que la única persona que pudo darle tal noticia es don Joaquin Camps, Concejales ambos de esta Corporacion; y abundando todos, absolutamente todos los Sres. Concejales en igual creencia de que son escritas por don Pedro Abizanda y alguna inexactamente trasladada por dicho Sr Camps; el Ayuntamiento enterado acuerda por unanimidad.

1.° Hacer constar en actas un solemne tributo de confianza al digno Sr. Presidente de esta Corporacion don Juan Torras Bergé, y 2.° consignar igualmente en actas el marcadísimo disgusto y profundo pesar con que la Corporacion Municipal vé la conducta observada de algun tiempo á esta parte por los Concejales de la misma don Pedro Abizanda y don Joaquin Camps, acordando á la vez se publique esta acta en los peaiódicos de esta localidad como contestacion á los sueltos de que se ha hecho referencia insertos en La Reforma del dia 11 para que sea igualmente pública la vindicacion de todas las inexactitudes y cargos que los mismos contienen.

Y terminado el objeto de la convocatoria se levantó la sesion firmando esta acta los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—Siguen las firmas.—Es copia de su original, certifico.—*Alsina* Sro.

El Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia remitió con fecha 13 del actual al Alcalde de esta villa, la comunicación que en su parte esencial dice así:

«El Vicepresidente de la Comision provincial á cuya Corporacion pasó á informe el recurso interpuesto por D. Manuel Marimon de ese vecindario, alzandose contra un acuerdo del Ayuntamiento prohibiéndole el uso para el transporte de carnes de un carro de su propiedad, con fecha 5 del actual me dice:

»Exmo. Sr.—Visto el espediente etc.

Considerando que si bien el Ayuntamiento de Granollers concedió á D. Manuel Marimon en mil ochocientos ochenta y cuatro autorizacion especial para que por medio del carruaje de su propiedad el transporte de reses sacrificadas no le exigió para ello estipendio ni remuneracion alguna, ni fijó tampoco término de duracion, por cuyo motivo ha de entenderse que dicha autorizacion fué otorgada á precario sin que diese lugar al nacimiento de derecho alguno á favor del recurrente, no dificultando tampoco que se concediera idéntico permiso porque de otra suerte hubiera constituido un verdadero monopolio;

Considerando que el Ayuntamiento en diez y ocho de Agosto último al aceptar el ofrecimiento que le hicieron varios cortantes de la mentada villa, y al establecer, en su virtud, una manera de verificar el transporte de carnes estuvo en su perfecto derecho, puesto que reguló un servicio cuya inspeccion y cuidado está comprendido dentro la esfera de sus atribuciones sin que con ello crease á favor de determinadas personas privilegio ni monopolio alguno ya que no consignó la prohibicion de que otro se dedicase á prestar aquel servicio, y si bien ordenó á D. Manuel Marimon que retirase el carro que hasta entonces habia utilizado, tal órden segun el informe de la Alcaldía fué dictada á causa de no reunir aquel las condiciones higiénicas y de ornato indispensables, por cuyo motivo no puede considerarse infringido el artículo 137 de la Ley municipal en cuanto á haberse atribuido monopolio alguno ni tampoco respecto de la imposicion de arbitrios sin los requisitos debidos, porque del acuerdo que se impugna no resulta la creacion de uno ni de otro, fijándose solo la tarifa del precio de transporte que debe satisfacerse por los que utilicen el medio de conduccion establecido por el Ayuntamiento;

Considerando que como la prohibicion impuesta al recurrente fué motivada por no reunir el carro de su propiedad lan condiciones debidas, es indudable que tan luego como los haya acomodado á aquellas y obtenido la aprobacion correspondiente, podrá continuar dedicándolo al servicio que hasta Agosto último vino prestando, con arreglo empero siempre á las prescripciones sanitarias que para el caso haya establecido la Corporacion municipal;

Considerando que no habiendo en el acuerdo recurrido infraccion alguna procede que se desestime el recurso de que se trata;

En presencia de lo expuesto y de las disposiciones legales citadas;

Esta Comision provincial en sesion de trein-

ta de Noviembre próximo pasado, acordó informar á V. E., con devolucion de los antecedentes remitidos, que en sentir de la misma procede que es desestime el recurso interpuesto, por D. Manuel Marimon, quedando firme y ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento de Granollers de diez y ocho de Agosto último, el cual deberá entenderse que no perjudica en manera alguna el derecho del recurrente de dedicarse al transporte de carnes con el carruaje de su propiedad, siempre que se acomode á las reglas y prescripciones que para el caso tiene establecidas la Corporacion municipal.

Lo que con inclusion de los aludidos antecedentes, tiene el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 79 y 101 de la Ley provincial vigente y á los fines dispuestos en el 102 de la misma.

Y de conformidad este Gobierno con el preinserte dictámen, lo transcribo á V. para su conocimiento, el del expresado Sr. D. Manuel Marimon, y demás efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Barcelona 13 Diciembre de 1887.—P. A.—Barriobero.—Sr. Alcalde de Granollers.»

Es copia del original y certifico.—José Alsina, Secretario.

La Comision provincial remitió con fecha 1.º del actual al Alcalde de esta villa la comunicacion, que en su parte esencial dice así: «Esta Comision en sesion de 23 de Noviembre último acordó el siguiente fallo:

Visto etc.

Considerando que aparecen debidamente justificadas todas las las circunstancias constitutivas de la exencion alegada, incluso que el hecho que la motivó, ocurrió con posterioridad á la declaración de soldados, por lo que procede que la misma sea otorgada confirmándose el fallo del Ayuntamiento.

En presencia de las artículos 69, 70, 85 y 108 de la vigente ley de reemplazados.

La Comision provincial acuerda confirmar como confirma el fallo del Ayuntamiento de Granollers, por el que el mozo Isidro Arenas Maurí fué declarado recluta en depósito, y que se reforme en dicho sentido la clasificacion del referido mozo.» El Vicepresidente, Miguel Valls, El Secretario T. Llavallol.

Es copia del original y certifico.—José Alsina Secretario.

LOS BOTONES DEL ALCALDE.

Cediendo al ruego del Sr. Alcalde don Juan Torras insertamos con el mayor gusto la carta y demás documentos á que la misma se relaciona.

Con hondo pesar, por no decir lástima, la referida carta, nos refleja que nuestro dignísimo Alcalde está muy preocupado por los cargos que se le dirijen, por ignorar sin duda que los actos de los funcionarios públicos, pertenecen al dominio público y están sujetos al aplauso y á la censura.

La redaccion de la indicada carta, por

su forma y estilo, desde luego denota que nuestro Alcalde es pobre de espíritu y se impresiona con suma facilidad; solo así se esplica que su lenguaje no tenga la gravedad característica del que está constituido en autoridad.

El hombre de mas parca inteligencia comprende que la insercion de la aludida carta destruye la opinion de los ediles que aseguran que dicho Alcalde es la encarnacion del espíritu público, pues si aquellos lo creen así, el primer Teniente y no el Alcalde es quien debia pedirnos la insercion del acuerdo del Ayuntamiento en que se hace tal aseveracion. Pero no ha sido así: nuestro Alcalde falto de vecinos, ha tenido que exhibirse, y sin pecar de esceso de modestia, se aplaude, mientras la opinion sensata llora aflijida, ante el espectáculo ridículo de presenciar como un Alcalde se prodiga incienso que equivale á decir que los cargos que tanto abruman á nuestro magnífico Alcalde, quedan en pié. Es deficiente un acuerdo para convencerla.

Toda vez que dicho Sr. trata de sincerarse de los cargos que se le imputan segun él, sin fundamento, verá el público que la razon está de parte del que pregunta y no del que se defiende.

Dice el Sr. Alcalde que la Exema. Diputacion provincial falló el expediente del mozo Isidro Arenas de conformidad al acuerdo del Ayuntamiento. Estamos conformes, pero al Sr. Alcalde, ya que trata de discutir sus actos, debemos expoponerle que este primer boton es de pésima calidad y para justificarlo haremos una preguntilla á dicho Sr., que de seguro nos dará la callada por respuesta.

Díganos V. Sr. Alcalde: des cierto que el espediente del mozo Isidro Arenas fué mal trasmitado, y que para subsanar los defectos legales fueron reclamados los indispensables documentos á este Ayuntamiento, con el correspondiente apercibimiento para que en lo sucesivo se atemperase al precepto legal, y que subsanados los vicios que contenia se confirmó el fallo del Ayuntamiento? Mientras no sean contestadas estas preguntas, vacilamos para desvanecor nuestra opinion.

Segundo boton: Nuestro Alcalde niega que en la sesion del dia 8 del corriente, usare ninguna palabra ofensiva ni mal sonante contra el Abogado asesor de algunos industriales del gremio de cereales; y como á boton tercero que es inexacto que don Manuel Marimon haya obtenido resolucion favorable en su recurso contra el Ayuntamiento.

Concretándonos al segundo boton debemos sentar que las palubras para califi-

carlas de ofensivas ó injuriosas debe ante todo tenerse en consideracion la persona que las profiera: tenemos por ejemplo que tratándose de una persona de finos modales y caballero en todos sus actos la menor discrepancia constituye una ofensa grave; pero cambiemos los términos: si se trata de un cursi, de un ser que lucha con el kuen decir, que todas sus palabras son un conjunto de blasfemias y que solo guarda las formas por ignorancia, en tales casos no hay palabras ofensivas por ser esta la forma vulgar de espresarse; y el discreto no se da por ofendido, se limita á despreciar la grosería que es lo que la prudencia aconseja.

Volviendo á la cuestion, sentimos, y debemos confesar que nuestra curiosidad se aviva, á la lectura del acuerdo de 17 del actual, del cual se deduce que nuestra pregunta inserta en este semanario en 11 del que cursa, tiene algun fundamento, por mas que lo contrario diga nuestro Ayuntamiento, al hacer constar en actas que don Pedro Abizanda, es autor de la pregunta que tanto enojo ha causado, afirmacion que negamos en absoluto, y que la única persona que pudo darle tal noticia es don Joaquin Camps: Es lógico; si este estuvo en la sesion, tuvo perfecto conocimiento de lo que pasó en ella, y como el Sr. Camps, no cede en formalidad ni veracidad á ninguno de los individuos del Ayuntamiento, la resolucion de este ha venido á ser una confesion tácita de la pregunta que ha conmovido los cimientos de la Casa Consistorial, quedando la cuestion pendiente para que el público la juzgue, teniendo en consideracion las condiciones de las partes, sin que las atinadas consideraciones del Sr. Borrell puedan comprenderse, como no sea que estas estriban en palabras gordas y destempladas contra determinada personalidad á la sombra del secreto de la sesion, desnaturalizada por completo, en el hecho de publicarse sus acuerdos; precedente que no existe dentro las buenas reglas y seriedad en las cuestiones de orden interior de toda corporacion.

Boton tercero: El Ayuntamiento ha triunfado en la cuestion Marimon. Es inexcacto, por mas que otra cosa se diga. El Ayuntamiento no reconocia á dicho vecino el derecho de tener carro propio para el transporte de carnes viniendo obligado á valerse del municipal, y como la Excma. Comision Provincial reconoce en don Manuel Marimon el derecho á tener carro propio para el transporte de carnes, que es lo que reclamaba y le denegó el Ayuntamiento, es concluyente que este ha quedado derrotado y vencedor el señor

Marimon, al reconocérsele el derecho que reivindicaba de tener carro propio.

Sr. Alcalde: Por la suscinta exposicion de los hechos que preceden, podrá V. haberse convencido, por mucho que le pese, que la humilde Direccion de este semanario, no hace planchas ni mas planchas, como V. dice; el público imparcial y sensato nos conoce á todos, y como la Direccion de La Reforma ni ninguno de sus redactores, es fabricante, ni entienden en planchas ni botones, los devuelve al remitente que podrá utilizarlos, sin duda, con mas provecho y utilidad.

Con suma pena La Reforma se despide de don Juan Torras y le ruega que en lo sucesivo en sus comunicaciones oficiales, no olvide la seriedad en su redaccion: ciertas libertades dejeneran en licencia y en menoscabo del principio de autoridad, debiendo todo aquel que con tal carácter se halle constituido, resplandecer siempre por su cultura y cortesía.

IMPRESIONES Y NOTICIAS.

La Reforma desea á todos sus abonados prosperidades indefinidas, y aprovecha la ocasion que le deparan las fiestas de Pascua, para formular las expresion de sus aspiraciones, contenida en el progreso y bienestar de todos los habitantes de esta villa y de la comarca, sin distincion de aspiraciones políticas ni del distinto criterio á que obedece su actitud en las cuestiones de localidad.

Sean todos dichosos en el seno del hogar doméstico, y quiera Dios que la felicidad trascienda en breve á la marcha de los asuntos generales.

* *

Las afirmaciones que se sientan en la gacetilla de La Reforma respecto á como anda la administracion municipal, quedan en pié, sin que hayan sido desvanecidas por el antojadizo autor del último suelto de El Congots de la semana finida, que apartándose del asunto se despacha á su gusto contra quien supone inspirador de la misma. Si la administracion de esta villa va tan admirablemente bien, lo disimulan mucho sus actos, ya que disponiendo el Ayuntamiento de tres empleados y los temporeros que son menester, comete la torpeza de reclamar cantidades que tiene percibidas, sufre apremios por falta de pago de la cuota provincial, recibe multas de veinte y cinco pesetas por incumplimiento de servicios referentes á contabilidad y permite que varios contribuyentes á cierto reparto no satisfagan la cuota que tienen fijada en el mismo.

Y véase, si de tan bello modelo administrativo, podrá resultar algun sapo ó alguna culebra.

Se dice en el mismo suelto, que son distracciones punibles las de aquel que recibe de su poderdante 500 pesetas, para pagar ciertas cuentas, y se le distraen 100 en el bolsillo. Es-

tamos completamente conformes, anadiendo que quien tal hiciere, merece más que enérgicas censuras; pero el que bajo una forma más ó menos velada, extralimitándose del derecho de todo ciudadano para emitir su opinion respecto los actos de la vida pública, intenta desprestigiar en el terreno puramente privado á otro, con sueltos de la naturaleza del que nos ocupa, se le califica de calumniador y de cobarde si no da la cara, lo sostiene y lo prueba.

El acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento en 17 de los corrientes, y cuya copia á instancia del Sr. Alcalde insertamos en otro lugar de este número, es un modelo en su género bastante por sí solo para dejar evidenciada la justicia de nuestras quejas y censuras.

En primer término se ha omitido hacer sonstar que la sesion se declaró secreta, sin duda para que no le chocara á nadie que su resultado se diera á la publicidad con infraccion evidente de todas las disposiciones legales que

hacen referencia al caso.

En segundo lugar se expresa que la sesion tuvo por objeto discutir algunos sueltos inexactos insertos en el semanario que ve la luz en esta poblacion La Reforma correspondiente al dia 11 del actual, y en particular uno que de un modo muy indirecto ataca á las inmejorables prendas personales del Sr. Alcalde.

Nosotros negamos en absoluto la exactitud de esta aseveracion, afirmando que no fué este el objeto de la convocatoria, lo cual nos consta por tener á la vista una de las papeletas en la que se dice: el dia 17 del uctual, à las 11 horas de la mañana se reunirá el Ayuntamiento en esta Casa Capitular à fin de celebrar sesion extraordinaria para defenderse de los graves cargos que el Ayuntamiento le imputa (¿á quién?) respecto á escritos insertos en la Reforma del dia 11 de este mes.

Si el Ayuntamiento deliberó, pues, sobre asunto distinto del consignado en la convocatoria, dado el carácter extraordinario de la sesion, es la misma nula y de ningun valor, y nulos tambien los acuerdos en ella tomados, en conformidad á lo dispuesto en el art. 103 de la ley Municipal.

Lo sentimos porque el Sr. Alcalde vá á quedarse sin tributo solemne.

Descendiendo á otros particulares importantes, aun cuando no afecten directamente á la validez del acta, se ha omitido hacer constar que los concejales acusados se retiraron del salon, protestando del acto que se llevaba á cabo, consignándose con la mayor frescura que abundaron todos, absolutamente todos los senores concejales en igual creencia, y figurándose los acuerdos tomados por unanimidad.

Para que la intencion quedara más manifiesta, y las vitimas más castigadas, digo, más asimiladas á la dócil mayoría, se ha suprimido el continuar las firmas, dando con ello lugar á que el público alucinado por la terrible vindicacion, lea los nombres de todos los indi iduos que se relacionan al principio del acta. La cuestion es que se lean, importando poco el que existan.

A no impedirnoslo la falta de espacio, bosquejaríamos el extracto de la sesion del dia 17, para que se apreciaran mejor las inexactitudes que se han continuado en el acta de la misma.

Conste de todos modos, que las sencillas in-

dicaciones que acabamos de presentar nos autorizan para devolver las espresiones de la ligereza y la. respetabilidad.

Las supuestas ó verdaderas inexactitudes, máxime si se consignan francamente con términos inciertos, no deben combatirse nunca por medio de otras inexactitudes graves consignadas en un documento público y solemne.

Lastima que la sesion no se celebrara el 28 de los corrientes! La solemnidad del dia hubiera podido escusarla del ridículo.

Sentimos tener que comunicar á nuestros queridos amigos que segun noticias extraoficiales, la Exema. Comision provincial, ha desestinado el recurso interpuesto por ante la misma, en el asunto de los canalones. La ingerencia en él, segun se nos aseguraba, del Diputado del Distrito en contra de los recurrentes y en favor del Ayuntamiento, nos hacia ya entrever semejante resultado.

En vista de ello nos duele vivamente tener que apelar á una arma que no deseábamos emplear sino en último extremo, pero á hacerlo nos veremos obligados una vez se nos dé á conocer oficialmente dicha resolucion, y se remita el expediente al Ministerio con alzada.

Caiga el que caiga y cartucho al cañon.

Con motivo de la Festividad de Pascua de Natividad y de san Esteban, esta noche á las ocho, y en la de mañana á las tres de su tarde se darán dos representaciones del drama religioso Los Pastorcillos, en el teatro del Centro Católico de esta villa, finalizando la funcion de mañana con el gracioso, sainete D. Lesmes.

En ambas representaciones toma parte la seccion dramática del indicado Centro.

El programa del concierto instrumental que se celebrará en el Casino de esta villa en el dia de mañana á las cuatro y media de la tarde, es el siguiente:

- Zanetta, sinfonía por la Orquesta. (Auber).
- Noveno Concierto de Violin por el señor Sanchez, acompañado al piano por el señor Parera. (Beriot).
- 3.º Fantasía de Violoncello, sobre motivos del Faust, por el señor Viñals y la orquesta. (Gounod).
- 4.º Aria de Bajo de las Vísperas Sicilianas (Fiscorno obligado) por el señor N. N. y la orquesta. (Verdi).
- 5.° Romanza sin palabras. Minueto por los señores Sanchez y Parera. (Deschazaijan).
- 6.º Le Roi Carotte. Quadrille por la orquesta. (Offembach.)

Seccion Religiosa

Santo del dia: La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo.

Hov fiesta de la Natividad del Señor se celebrará á las diez de la mañana Misa solemne cantada á toda orquesta, con asistencia del Magnifico Ayuntamiento y sermon que dirá el Reverendo Sr. Cura Párroco.

Por la tarde á las 4 las jóvenes pertenecientes á la Archicofradía Teresiana practicarán su dia de retiro espiritual con exposicion de S. D. M. meditacion, plática doctrinal, cánticos y reserva del Santísimo Sacra-

A las cinco y media de la tarde se rezará el Santísimo Rosario y se dará comienzo al devoto Octavario del Niño Jesús cantándose por la asistencia los Padre nuestros é himnos pastoriles, finalizando todos los dias con la adoracion del Niño Jesús. A las 7 de la noche se cantarán por la Reverenda Comunidad solemnes completas en honor de san Esteban.

Mañana lúnes festividad del Proto-Martir San Esteban, Patron de esta Villa á las 10 de la mañana habrá Misa solemne, con música y sermon que predicará el Reverendo Dr. D. Juan Arrando P.º Asistirá tambien á esta fiesta la Corporacion Municipal.

Por la tarde se rezará á las 5 y media el Santo Rosario, seguirá el Octavario del Niño Jesús y adoracion.

El martes próximo con motivo de celebrarse la fiesta de san Plácido Martir, compatron de esta parroquia, se cantará á las 9 y media Misa Solemne por la Reverenda Comunidad. Las misas seguirán el mismo turno que en los dias festivos.

Por la noche seguirán la funcion del Octavario como en los demás dias.

los

CAPITAL DE GARANTIA, independiente del aportado por los asegurados DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMAS FIJAS DONICILIO EN BARCELONA, ANCHA, 64, DELECACIONES EN TODA ESPAÑA. COMPAÑÍA GENERAL

Pesetas 30.361,075'
22.794,123'11
857.031'60
343,700'
11.884,252'90
o de vida y caso de muerf lso de vida y caso de muer tienen establecidas las pri de 31 de Diciembre de 1886, resultan 1 Europa. D. Jorge Jubany. De las cuentas de 31 de Diciembre de guientes datos:

Suscricion.

Ralescos en curso.

Ralescos en curso.

Ralestras.

Siniestros pagados.

Activo.

La compañía para sus contratos caso de las combinaciones que pales y mejores Sociedades de l Representante en este Partido emplea todas

Sarmientos

SILVESTRE RIPARIA

Procedentes de semillas importadas directamente de los Estados-Unidos.

GRANDES CRIADEROS EN CABRERA DE

MATARÓ.

Se venden á 8 duros millar.

Dirigirse á D. José Fornell y Sala, del barrio de Agell, término de dicho pueblo á corta distancia de la carretera de Argentona.

AZUFRES PUROS GARANTIDOS

Desde la clase comun á la flor selecta BUENAVENTURA CADEFAU Sta. Esperanza, núm. 5

EN VENTA.

GRANOLLERS.

1.º Una pieza de tierra de cabida unas 2 cras. y 6 cuartanes parte regadio y parte secano, situada en el término de Corró de Vall, á un cuarto de hora de disrancia de esta villa.

2.º Tres partidas de censos, dos en metálico y de pension 12 libras catalanas anuales cada una, y la otra

de pension 4 cuarteras de trigo (xeixa) anuales. Para más informes dirigirse á D. J. P., calle de Corrónúmero 5, Granollers.

Granollers.—Imprenta de la I. C. Plaza de la Constitucion, 23.